

As. 87721

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02049125 00000006 Folios: 38
Fecha (AMB): 2005-01-30 16:25:18
Tramite : 002 PATENTES 0 1 REGISTRA/ 444 RESPUESTA
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF: Expediente No. 02 049 125 – solicitud de patente de invención
a favor de LG ELECTRONICS, INC.

Respuesta a oficio No. 10308 del 03 de noviembre de 2005

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto de la sociedad LG ELECTRONICS, INC domiciliada en Seúl, Corea, según lo acredita el documento de sustitución de poder anexo al presente escrito, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 1696 notificado por fijación en lista de fecha 03 de noviembre de 2005.

Atendiendo a las observaciones del señor examinador respecto a la claridad de la solicitud nos permitimos presentar una nueva descripción y un nuevo capítulo reivindicatorio de 1 – 39 reivindicaciones el cual reemplaza completamente las reivindicaciones anteriormente presentadas.

El señor Examinador objeta la claridad de la presente solicitud por lo siguiente:

- La descripción presenta errores de transcripción, redacción y

Expediente No. 02 049 125 Cont.

traducción, que inciden en la claridad de la exposición y podrían conducir a errores de interpretación. El respecto cabe anotar que la nueva descripción anexa al presente corrige dichos errores, haciendo más clara la exposición.

Respecto al capítulo reivindicatorio:

- Las reivindicaciones calificadas son indefinidas porque no permiten establecer cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica, no presentan la estructura comúnmente utilizada de preámbulo y caracterización apropiada para este caso. El nuevo capítulo reivindicatorio anexo subsana esta objeción y presenta la estructura solicitada por el señor examinador.
- Las reivindicaciones 1, 12 y 27 y, consecuentemente, sus dependientes no tienen sustento descriptivo porque no encontramos en ese aparte el sustento para los "pasos" de los métodos, en la forma relacionada en aquellas.

El sustento para los pasos del método de la reivindicación 1 se puede encontrar en el capítulo descriptivo anexo en la página 8, líneas 18 a 31.

El soporte descriptivo para la antigua reivindicación 12, correspondiente a la reivindicación 11 en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo, se encuentra en la descripción anexa en las páginas 8 y 9.

El sustento para la reivindicación 17, correspondiente a la reivindicación 14 en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo, se encuentra en la página 8, líneas 18 a 23, donde se describe un búfer, el cual representa, en el estado de la técnica correspondiente, una memoria intermedia o a una sección o

Expediente No. 02 049 125 Cont.

unidad de almacenamiento intermedio destinada a compensar la diferencia entre las velocidades de transferencia de datos de dos dispositivos cuando se transmite información de uno a otro.

- La reivindicación 31 tampoco tiene sustento descriptivo no solo porque el sistema de comunicaciones donde se desarrolla el método de la solicitud es convencional sino porque las características consisten en "configurarlos para...", que definen un uso y NO provocan que dicho sistema se convierta en patentable. La reivindicación 31, correspondiente a la reivindicación 28 en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo, tiene sustento descriptivo en las páginas 8 y 9 del capítulo descriptivo corregido anexo a la presente. Así mismo, la nueva reivindicación 28 a eliminado dicha referencia a la configuración de las partes del sistema de comunicación inalámbrico.

- Las reivindicaciones 32 a 44 fueron colocadas en dependencia de la 31 pero no pueden depender de dicha reivindicación porque la misma no se refiere a un "dispositivo" sino a un sistema. El nuevo capítulo reivindicatorio subsana esta objeción modificando la reivindicación 31, nueva reivindicación 28, por lo que las que dependen de ella son válidas ya que dichas reivindicaciones ahora aluden correctamente a un sistema y no a un dispositivo.

- Las reivindicaciones 2, 5 a 8, 10, 13 a 16, 20, 22, 30 y 33 no tienen un enlace lógico con aquellas de las que dependen porque no aclaran un(os) paso(s) incluido(s) en las citadas reivindicaciones, sino que hacen referencia a los elementos usados en el procesamiento de la señal. El nuevo capítulo reivindicatorio anexo subsana esta objeción y las reivindicaciones objetadas

Expediente No. 02 049 125 Cont.

han sido modificadas en concordancia para aclarar pasos de los métodos citados en las reivindicaciones de las que dependen.

El señor examinador objeta la unidad de la invención argumentando que las reivindicaciones incluyan al menos cuatro grupos de reivindicaciones no enlazados por un concepto inventivo común. Para tal fin, se ha rescrito el capítulo reivindicatorio subsanado dicha objeción, tal que ahora si cumple con el requisito de unidad de invención exigido por el Artículo 25 de la Decisión 486.

El examinador objeta la presente solicitud porque la materia divulgada en el capítulo reivindicatorio no se considera patentable de acuerdo al Artículo 14 de la Decisión 486. El nuevo capítulo reivindicatorio anexo subsana esta objeción eliminando las mezclas de características, de forma tal que las reivindicaciones de aparato se refieren a las características del producto y las de procesamiento se refieren a las características del método.

Así mismo el señor examinador argumenta que un "sistema" o producto como tal es independiente de como se usa o se hace operar un producto o los componentes del mismo, de allí que la manera (secuencia) en la que se procesen os datos, no son características que sirvan para distinguir un producto en la forma como se reivindica aquí. Tal afirmación es cierta, por eso el sistema se caracteriza por sus componentes no por su uso o por como procesan la información, las referencias que se hacen a la operación de los componentes tienen como objeto mejorar la claridad del pliego reivindicatorio. Por otro lado, si el uso o la forma en que un componente específico procesa datos no son características que sirvan para distinguir un

producto, esto significa que la mención a dicho uso o dicho modo de procesar información es algo que se puede pasar por alto al momento de evaluar una invención, ya que su mención no afecta de manera directa la invención. Es así como, por ejemplo, si una pantalla es independiente del tipo de información que se despliegue en ella, al momento de evaluar una invención se debe tener en cuenta la presencia de la pantalla y no de la información que se despliega en ella, lo mismo sucede para el caso de una memoria. De lo anterior se deriva que lo que se debe evaluar en la presente solicitud no es el uso que se le da a los diferentes componentes del sistema WLL sino los componentes como tales. /

Por otro lado, el señor examinador objeta la patentabilidad de la presente solicitud aduciendo que lo reivindicado es contrario a los requerimientos del Artículo 15, literal e), de la Decisión 486.

Al respecto es necesario anotar que lo que el señor examinador califica como "(...) secuencias lógicas de operación ejecutadas por un sistema de bucle local inalámbrico convencional (...)" no son tales. La descripción clara y detalla de los pasos de operación de cualquier dispositivo o sistema pueden, en esencia, semejar etapas lógicas de operación llevadas a cabo por un sistema de soporte lógico, sin que ello sea necesariamente cierto. La protección conferida a una invención se basa exactamente en lo divulgado por las reivindicaciones, si las reivindicaciones no hacen referencia explícita al uso de un sistema de soporte lógico, no es correcto deducir la presencia de un soporte lógico solamente porque los pasos del método semejan etapas llevadas a cabo por un sistema de soporte lógico. El presente capítulo reivindicatorio no menciona un aduce explícitamente a un sistema de soporte

Expediente No. 02 049 125 Cont.

lógico y el señor examinador no explica claramente en que punto el capítulo reivindicatorio o la descripción de la presente solicitud describen el cargar un soporte lógico al sistema de comunicaciones, al teléfono fijo, al teléfono móvil o al centro de conmutación. Por lo tanto dicha afirmación no tiene fundamento y obedece a un derivación incorrecta de lo divulgado por la descripción o el capítulo reivindicatorio.

Por último, el señor examinador argumenta que la presente solicitud esta haciendo una segundo uso de elementos convencionales de un sistema WLL. Si la presente solicitud empleara elementos convencionales de un sistema WLL entonces no sería diferente de los sistemas WLL divulgados por el arte previo; pero la presente invención es diferente de los sistemas WLL divulgados por el arte previo ya que la presente invención traslada la manipulación de los datos relacionados con lo dígitos marcados por el usuario a las terminales del usuario; contrario a los sistemas del arte previo que manejan dicha información directamente en la estación base, lo que causa sobrecarga de la estación base y demoras en la red. Por otro lado, las patentes como tal deben emplear elementos convencionales, ya que de lo contrario no sería invenciones sino descubrimientos, y los descubrimientos no son patentables. Lo realmente importante en una patente es que dichos elementos convencionales interactúen de una forma no convencional, para lograr un producto o método desconocido en el estado del arte. Por lo tanto, si la presente solicitud logra combinar elementos convencionales de una forma que no se enseña o sugiere en el estado de la técnica, la presente invención es patentable por sobre dicho estado de la técnica.

Respetuosamente solicitamos por lo tanto, el retiro de la objeciones a la

Brigard & Castro
Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conn. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827978
(57.1) 3802700

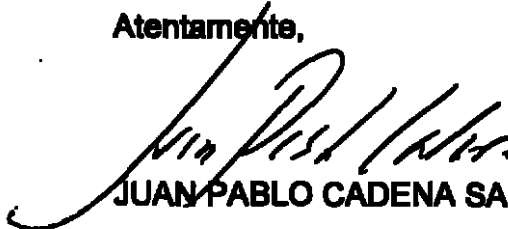
E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Expediente No. 02 048 125 Cont.

presente solicitud, sobre la base de los argumentos presentados y las reivindicaciones corregidas anexas las cuales no adicionan materia nueva, no afectan en ningún sentido el alcance de la invención y, en opinión del solicitante, cumplen con los requisitos de los Artículos 14, 15 e), 21, 28 y 30 la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 16-56 piso 9

Bogotá, Enero 30 de 2006

MEV/yg

Anexos

117420

MÉTODO PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN EN UN SISTEMA LOCAL INALÁMBRICO DE CIRCUITO CERRADO

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

5

1. Campo de la Invención

La presente invención se relaciona con un sistema de comunicación, y más particularmente, con un sistema local inalámbrico de circuito cerrado.

10

2. Antecedentes del Arte Relacionado

Un sistema de circuito cerrado inalámbrico (WLL) proporciona líneas inalámbricas de suscriptor entre suscriptores y un centro de conmutación. El sistema WLL puede proporcionar servicios de comunicación de voz, servicios de facsímil, y servicios de comunicación de datos.

La Figura 1 ilustra un sistema WLL del tipo separado y uno del tipo integrado del arte relacionado. Haciendo referencia a la Figura 1, el sistema WLL está provisto con un aparato telefónico estacionario 10 instalado en una residencia u oficina, un dispositivo 20 de acceso inalámbrico WLL conectado al aparato telefónico estacionario 10 para transmitir y recibir información en una interfaz inalámbrica, y un terminal 30 WLL del tipo integrado que tiene un dispositivo de acceso inalámbrico WLL construido en él. El sistema WLL adicionalmente incluye estaciones base 40 para tener acceso al dispositivo de acceso inalámbrico WLL 20 o al terminal WLL del tipo integrado 30, un controlador de estación base 50 conectado a la estación base por cable para procesar una llamada y transmitir un mensaje, y un dispositivo de manejo 60 para manejar y mantener el sistema WLL. Finalmente, un centro de conmutación 70 se conecta al controlador 50 de la estación base.

Una operación de varias partes de anterior sistema WLL se describirá enseguida.

El dispositivo de acceso inalámbrico WLL 20 provisto en el punto de extremo del sistema WLL, transmite y recibe información en una interfaz

inalámbrica. El dispositivo de acceso inalámbrico transmite adicionalmente una señal convertida desde una señal de radio frecuencia en una señal de banda base a un suscriptor, y transmite una señal convertida de una señal de banda base a una señal de radio frecuencia hacia una estación base 40. El
5 dispositivo de acceso inalámbrico además procesa una señal de protocolo para una red de comunicación, y procesa una señal de voz.

La estación base 40 accede al dispositivo 20 de acceso inalámbrico WLL mediante un terminal inalámbrico WLL, o un terminal 30 WLL del tipo
10 integrado que tiene allí construido el dispositivo 20 de acceso inalámbrico WLL. La estación base 40 también procesa una señal de radio frecuencia, para modular o desmodular la señal de radio frecuencia. La estación base 40 realiza adicionalmente la codificación y decodificación en la señal modulada o desmodulada. La estación base 40 accede al controlador de la estación
15 base 50 a través de una troncal E1/HDSL particular por cable.

El controlador de la estación base 50 está colocado entre la estación base 40 y el centro de conmutación 70, y controla un número de estaciones base 40. El controlador de la estación base 50 transmite una señal, procesa
20 una llamada, transforma un código, y hace interfaz con la estación base 40 y el centro de conmutación 70.

El dispositivo de manejo 60 maneja y mantiene el dispositivo 20 de acceso inalámbrico WLL, las estaciones base 40, y el controlador de la
25 estación base 50. Lo anterior se lleva a cabo usando una función para manejar un sistema de red, una función para manejar elementos de red, una función para manejar funcionamiento, una función para procesar datos, una función para manejo mediante soporte lógico, y una función para manejo de seguridad.

30

En el sistema WLL anterior, cuando el terminal WLL 30 está descolgada, se proporciona enseguida un mensaje de origen desde el terminal 30 WLL hacia la estación base 40, para asignar inicialmente un canal de comunicación (o canal de tráfico) para el terminal 30 mediante la
35 estación base 40. Si se marca(n) un(os) dígito(s), el(los) dígito(s) se almacena(n) temporalmente, y luego se transmite(n) a la estación base 40

después de que se asigna el canal de tráfico. Cada uno de los dígitos provisto después de que el canal de tráfico es asignado se transmite en secuencia a la estación base 40 cuando sea que se proporcione el dígito.

5 La estación base 40 recibe un mensaje de frecuencia múltiple de tono dual (DTMF) inclusive de la información de dígitos provista desde el terminal 30, analiza un número telefónico basado en el mensaje DTMF, y conecta un terminal de destino y un terminal de origen 30.

10 El sistema WLL del arte relacionado tiene varios problemas. Por ejemplo, el procesamiento de todos los dígitos del suscriptor en la estación base 40 causa una sobrecarga en la estación base 40.

Las referencias de arriba se incorporan a modo de referencia aquí
15 cuando sea apropiado para las enseñanzas apropiadas de detalles características y/o antecedentes técnicos adicionales o alternativos.

RESUMEN DE LA INVENCION

20 Un objetivo de la invención es resolver por lo menos los anteriores problemas y/o desventajas y proporcionar por lo menos las ventajas descritas posteriormente aquí.

Otro objetivo de la presente invención es proporcionar un método para
25 llevar a cabo comunicación en un sistema local inalámbrico de circuito cerrado que reduce una sobrecarga de una estación base mediante soporte del terminal.

Para lograr por lo menos los anteriores objetivos en todo o en parte,
30 se proporciona un método para establecer comunicación en un sistema local inalámbrico de circuito cerrado, que incluye (a) almacenar por lo menos un dígito provisto por un usuario y llevar a cabo un servicio requerido por los dígitos almacenados, cuando un terminal WLL de origen (Circuito Cerrado Local Inalámbrico) está descolgado y (b) transmitir uno de los dígitos
35 almacenados o información correspondiente al dígito almacenado al sistema después de que ha transcurrido un periodo de tiempo desde el momento en

10/12/23

que se proporciona un último dígito.

Preferiblemente, el terminal WLL de origen tiene un dispositivo de acceso inalámbrico en su exterior o interior.

5

Preferiblemente, el método para establecer comunicación en un sistema local inalámbrico de circuito cerrado incluye adicionalmente el paso de establecer una llamada entre el terminal WLL de origen y el sistema, después de que el terminal WLL de origen se descuelga.

10

Preferiblemente, el paso (a) incluye el paso de llevar a cabo un servicio de conexión a un terminal de destino WLL requerido por un dígito provisto si se proporciona por lo menos un dígito particular.

15

Preferiblemente, el paso (a) incluye el paso de llevar a cabo un servicio en el cual no se puede hacer desconexión por el terminal WLL de origen hasta que se desconecte un terminal WLL de suscriptor de destino requerido por un dígito provisto si se proporciona por lo menos un dígito particular.

20

Preferiblemente, el paso (a) incluye el paso de llevar a cabo un servicio en el cual se realiza un servicio de conexión a un terminal WLL de destino después de requerir una clave para conexión al terminal WLL de destino requerido por un dígito provisto si se proporciona por lo menos un dígito particular.

25

Preferiblemente, el paso (a) incluye el paso de llevar a cabo un servicio en el cual un se realiza un servicio de restringir el terminal de suscriptor WLL de destino particular, o restringir un área particular en la que se localiza el terminal WLL de destino requerido por un dígito provisto si se proporciona por lo menos un dígito particular.

30

Preferiblemente, el paso (a) incluye el paso de llevar a cabo un servicio de facsímile a un terminal WLL de destino requerido por un dígito provisto si se proporciona por lo menos un dígito particular.

35

121-124

Para lograr por lo menos los objetivos anteriores en todo o en parte, se proporciona adicionalmente un método para establecer comunicación en un sistema local inalámbrico de circuito cerrado que tiene una estación base y terminales WLL cada uno con un dispositivo de acceso inalámbrico para acceso inalámbrico a la estación base, que incluye (a) que el dispositivo de acceso inalámbrico analice por lo menos un dígito desde un terminal WLL de origen y llevar a cabo un servicio requerido por el dígito, cuando el terminal WLL está descolgado, (b) en caso de no proporcionársele ningún dígito durante un periodo establecido previamente después de que se ha provisto un último dígito entre los dígitos, el dispositivo de acceso inalámbrico transmite uno del dígito o información correspondiente a la información de dígito a la estación base, y (c) conectar el terminal WLL de origen y un terminal de destino WLL de acuerdo con la transmisión, para llevar a cabo la comunicación.

15

Para lograr por lo menos los objetivos anteriores en todo o en parte, se proporciona adicionalmente un método para establecer comunicación en un sistema local inalámbrico de circuito cerrado que tiene una estación base y terminales WLL cada uno con un dispositivo de acceso inalámbrico para acceso inalámbrico a la estación base, que incluye (a) el centro de conmutación que transmite un mensaje al dispositivo de acceso inalámbrico, el mensaje que evita que se proporcione un tono de discado del centro de conmutación al suscriptor, (b) el dispositivo de acceso inalámbrico que coloca su codificador de voz no operativo de acuerdo con el mensaje, y analiza por lo menos un dígito del terminal WLL de origen y lleva a cabo un servicio requerido por el dígito, después de que el terminal WLL de origen está descolgado, (c) en caso de que no se le proporcione ningún dígito durante un periodo establecido previamente después de que se provee un último dígito entre los dígitos, el dispositivo de acceso inalámbrico transmite uno de el dígito y la información correspondiente a la información del dígito a la estación base, y (d) conectar el terminal WLL de origen y un terminal WLL de destino de acuerdo con la transmisión, para llevar a cabo la comunicación.

Para lograr por lo menos los anteriores objetivos en todo o en parte, se proporciona adicionalmente un sistema de comunicación inalámbrica, que incluye un terminal de comunicación configurado para recibir comandos

122 x25

entrados por el usuario, un dispositivo de acceso inalámbrico, acoplado al terminal de comunicación y configurado para recibir los datos de entrada del usuario desde el terminal de comunicación, y una estación base, configurada para conectar en forma inalámbrica el dispositivo de acceso inalámbrico a un sistema de comunicación, donde el dispositivo de acceso inalámbrico se configura para establecer un canal de comunicación con la estación base ante la detección de un estado de descolgado del terminal de comunicación, donde el dispositivo de acceso inalámbrico está configurado para almacenar por lo menos un comando de entrada del usuario desde el terminal de comunicación y configurado adicionalmente para transmitir uno del por lo menos un comando de entrada almacenado del usuario y la información correspondiente al por lo menos un comando de entrada almacenado del usuario a la estación base después de que se provee un comando final de entrada del usuario, en forma tal de establecer una llamada con un terminal de destino.

Las ventajas, objetivos, y características adicionales de la invención se establecerán en la siguiente descripción y en parte serán evidentes para aquellos de experiencia ordinaria en el arte ante el examen de lo siguiente o puede aprenderse a partir de la práctica de la invención. Los objetivos y ventajas de la invención pueden realizarse y obtenerse como se puntualiza particularmente en las reivindicaciones anexas.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DIBUJOS

25

La invención se describirá en detalle con referencia a los siguientes dibujos donde similares numerales de referencia se refieren a elementos similares, donde:

30 la Figura 1 ilustra un sistema WLL del tipo separado del arte relacionado y un sistema WLL del tipo integrado;

la Figura 2 ilustra un procedimiento para establecer una trayectoria de comunicación en un sistema WLL de acuerdo con una modalidad preferida de la presente invención; y

123/126

la Figura 3 ilustra un diagrama de bloques de un terminal WLL de acuerdo con una modalidad preferida de la presente invención

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MODALIDADES PREFERIDAS

5

Se hará referencia ahora a las modalidades preferidas de la presente invención, cuyos ejemplos se ilustran en los dibujos que se acompañan. Debido a que la estructura del sistema WLL que tiene la presente invención aquí aplicada es similar al sistema WLL del arte relacionado en la Figura 1, se omitirá la explicación del sistema WLL.

10

La Figura 2 ilustra un procedimiento para establecer una trayectoria de comunicación en el sistema WLL de acuerdo con una modalidad preferida de la presente invención. Haciendo referencia a la Figura 2, cuando el terminal WLL de origen 10 o 20 está descolgado (S10), un mensaje de origen, que incluye información del terminal de origen del terminal WLL 10 o 30, se transmite a la estación base 40 a través del dispositivo de acceso inalámbrico en el terminal WLL 30 o el dispositivo de acceso inalámbrico 20 conectado al aparato telefónico estacionario 10 (S10).

20

En esta instancia, el terminal WLL 10 o 30 preferiblemente intenta obtener un canal de comunicación (o un canal de tráfico) desde la estación base 40 transmitiendo el mensaje de origen. El mensaje de origen no incluye información de dígitos provistos desde una terminal de suscriptor de origen 10 o 30.

25

Se establece así una llamada entre el terminal WLL 10 o 30 y la estación base 40 (S11). Después de que se establece la llamada, la estación base 40 y el centro de conmutación 70 intercambian mensajes, preferiblemente usando el protocolo de señalización V5.2 (S12). El dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 también provee preferiblemente un tono de marcación local que indica que la información del terminal de origen ha sido transmitida al terminal WLL 10 o 30 (S13).

30

Después de que se establece la llamada, un tono marcado de Conmutación Local (LE) es provisto continuamente desde el centro de

35

124 127

conmutación 70 hacia el dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 (S15). El centro de conmutación 70 proporciona preferiblemente una señal preestablecida para cortar el tono de marcación LE al dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 para prevenir que el tono de marcación LE sea proporcionado a un suscriptor del terminal WLL 10 o 30 (S16).

Como respuesta al mensaje de señal de corte de tono, el dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 deja preferiblemente su codificador de voz inoperante. El suscriptor no puede oír el tono de marcación LE hasta que el suscriptor del terminal WLL 10 o 30 proporciona un último dígito, y ha pasado un periodo de tiempo prescrito. Es decir, el suscriptor no puede oír el tono de marcación LE hasta que el dispositivo de acceso inalámbrico 10 o 30 proporciona un mensaje de impulso DTMF, incluyendo por lo menos uno de los dígitos o la información que corresponde a los dígitos, a la estación base 40. El terminal WLL 10 o 30 tiene allí establecida la llamada, y el canal de tráfico allí asignado (S14).

A continuación se describirá el proceso en mayor detalle. Después de que el terminal WLL 10 o 30 se coloca en condición descolgado (S10), los dígitos provistos por el suscriptor del terminal WLL 10 o 30 son almacenados temporalmente en un búfer en el dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 hasta que ha pasado un periodo de tiempo prescrito después de que se proporciona un último dígito.

Al final del periodo de tiempo prescrito, el dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 coloca de nuevo el codificador de voz nuevamente en operación, y se transmite por lo menos uno de los dígitos y la información correspondiente a los dígitos almacenados en el búfer (no mostrado) a la estación base 40 por medio del mensaje de impulso DTMF (S18). La información correspondiente a los dígitos incluye preferiblemente información de servicio de los dígitos.

Antes de la transmisión, el terminal WLL 10 o 30 analiza preferiblemente los dígitos almacenados temporalmente en el búfer. Luego, el terminal WLL 10 o 30 provee por lo menos uno de los dígitos y la información correspondiente a los dígitos cargados al mensaje DTMF a la

125/08

estación base 40 a través del dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 para soportar los servicios requeridos por el suscriptor de acuerdo con un resultado del análisis.

5 La estación base 40 proporciona un número de destino (dígitos DTMF) al centro de conmutación 70 basado en el mensaje de impulso DTMF, y el centro de conmutación 70 conecta una llamada a un terminal de destino del número de destino (S19).

10 Al recibir el número de destino, el centro de conmutación 70 preferiblemente informa al terminal de destino de la conexión proporcionando un tono de devolución del timbre al terminal WLL 10 o 30 (S20). Entonces puede llevarse a cabo una comunicación entre el terminal WLL 10 o 30 y el terminal de destino (S21).

15

La modalidad anterior de la presente invención puede resumirse como sigue. Si el terminal WLL de origen 10 o 30 está descolgado en una marcación del tipo superpuesto, el mensaje de origen se provee a la estación base 40, para establecer una llamada entre la estación base 40 y el terminal
20 WLL 10 o 30. Entonces, el dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 almacena temporalmente por lo menos uno de los dígitos e información de dígitos correspondiente a los dígitos a la estación base 40 en un búfer. El dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 provee uno de los dígitos e información correspondiente a los dígitos almacenados temporalmente en el
25 búfer a la estación base 40 si ha pasado un periodo de tiempo prescrito después de que el suscriptor provee un último dígito, tal como una marcación del tipo de una pieza. La información de dígitos correspondiente a los dígitos puede incluir una secuencia de información de dígito DTMF que es almacenada en memoria y llamada de nuevo, o puede incluir una serie de
30 dígitos marcados.

Es decir, el terminal WLL 10 o 30 puede procesar los dígitos temporalmente almacenados hasta que uno de los dígitos almacenados y la información correspondiente a los dígitos sean transmitidos después de que
35 haya pasado un cierto periodo de tiempo desde un momento en que se haya provisto el último dígito después de que el terminal WLL 10 o 30 es

126/29

descolgado.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad preferida facilita el uso de uno de una función de marcación rápida, una función de llamada de emergencia, y una función de bloqueo de llamada saliente, las cuales son funciones de marcación de una pieza del terminal WLL 10 o 30, durante una marcación superpuesta en el sistema WLL. También pueden soportarse otras funciones de marcación. El terminal WLL 10 o 30 puede preferiblemente implementar funciones que requieren un procesamiento de número de origen, tal como una función de llamada restringida y una función de marcación de prefijo.

La función de marcación rápida, una función de marcación abreviada, es una función para transmitir los dígitos requeridos de un número de marcación presionando un dígito particular. La función de llamada de emergencia, una función de marcación de emergencia, es una función donde el terminal de origen no puede desconectar una llamada hasta que un terminal de destino desconecta la llamada cuando el terminal WLL 10 o 30 llama un número registrado para un modo de llamada de emergencia. La función de bloqueo de llamadas entrantes es una función donde el discado desde el terminal WLL 10 o 30 puede hacerse únicamente cuando se suministra una contraseña o palabra clave particular, dada por adelantado por el suscriptor al terminal WLL 10 o 30, al terminal WLL 10 o 30. La función restringida de llamada es una función en la cual el suscriptor puede restringir números o áreas de marcación particulares. La función de discado de prefijo es una función en la cual el suscriptor puede llevar a cabo un discado en modo de facsímil para números de discado que comienzan con números particulares.

En la función de discado en una pieza, se transmite un mensaje de origen por un temporizador de discado automático después de que el suscriptor provee un número telefónico completo. Después que se proporciona el mensaje de origen, el cual preferiblemente incluye los dígitos provistos y la información de terminal discado, a la estación base, se obtiene el canal de tráfico. Un sistema del terminal WLL anterior se ilustra en la Figura 3.

127/80

Haciendo referencia a la Figura 3, el terminal WLL de la modalidad preferida incluye un circuito de terminal 10 o 30 para procesar los datos recibidos y los datos a ser transmitidos. También se proporciona un
5 dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 para transmisión/recepción inalámbrica de los datos procesados hacia/desde la estación base 40.

El dispositivo de acceso inalámbrico 20 o 30 preferiblemente incluye un temporizador 300, una memoria 200 para almacenar temporalmente los
10 dígitos provistos por el suscriptor, y una parte 100 de control de acceso inalámbrico. La parte de control de acceso inalámbrico controla el temporizador 300 y controla la transmisión de los dígitos almacenados en la memoria 200 cuando el temporizador 300 termina. Así, la modalidad preferida es una aplicación de la función de discado en una pieza.

15

Tal como se ha explicado, el método para establecer comunicación en un sistema local inalámbrico de circuito cerrado de la presente invención puede reducir una carga en una estación base usando el terminal para
20 analizar los dígitos provistos por un suscriptor para soportar selectivamente servicios establecidos por el suscriptor. De acuerdo con lo anterior la condición de sobre carga de la estación base puede eliminarse.

Las anteriores modalidades y ventajas son meramente ejemplares y no están construidas como limitantes de la presente invención. La presente
25 enseñanza puede aplicarse fácilmente a otros tipos de aparatos. La descripción de la presente invención pretende ser ilustrativa, y no limitativa del alcance de las reivindicaciones. Muchas alternativas, modificaciones, y variaciones serán evidentes para aquellos expertos en el arte. En las reivindicaciones, las cláusulas de medio más función pretenden cubrir las
30 estructuras aquí descritas como llevando a cabo la función citada y no solamente los equivalentes estructurales sino también las estructuras equivalentes.

35

1701st

REIVINDICACIONES

LO QUE SE REIVINDICA ES:

5

1. Un método para establecer comunicación en un sistema de comunicación, caracterizado porque comprende:

2 almacenar, por lo menos, un dígito provisto por un usuario y
10 llevar a cabo un servicio correspondiente al por lo menos, un dígito almacenado cuando un terminal de origen está en condición de descolgado;

15 y transmitir, uno de por lo menos un dígito almacenado y la información correspondiente al dígito almacenado hacia una estación base después de que ha pasado un periodo de tiempo prescrito desde en tiempo en que se ha provisto un último dígito.

20 2. El método de la reivindicación 1, caracterizado porque comprende adicionalmente establecer una llamada entre el terminal de origen y la estación base cuando el terminal de origen está colocado en condición de descolgado.

25 3. El método de la reivindicación 1, caracterizado porque comprende adicionalmente conectar el terminal de origen a un terminal de suscriptor de destino prescrito cuando un dígito prescrito se provee como el por lo menos un dígito.

30 4. El método de la reivindicación 3, caracterizado porque comprende asociar el dígito prescrito con un número de terminal de suscriptor de destino prescrito.

35

5. El método de la reivindicación 4, caracterizado porque comprende que el usuario programe la terminal de origen para asociar el dígito prescrito con el número de la terminal de suscriptor de destino prescrita.

35

6. El método de la reivindicación 1, que comprende

29/132

adicionalmente prevenir una desconexión por el terminal de origen hasta que se desconecte el terminal de destino, si se provee por lo menos un dígito prescrito.

5 7. El método de la reivindicación 6, caracterizado porque además comprende recibir el al menos un dígito correspondiente a un número para realizar un servicio de emergencia desde la terminal WLL de origen.

10 8. El método de la reivindicación 1, caracterizado porque comprende adicionalmente requerir una contraseña que debe ingresarse al terminal de origen antes de establecer una conexión a un terminal de destino si el por lo menos un dígito es un dígito prescrito.

15 9. El método de la reivindicación 1, que comprende adicionalmente restringir una conexión a por lo menos uno de un terminal de destino prescrito y una localización geográfica prescrita de un terminal de destino si el por lo menos un dígito es un dígito prescrito.

20 10. El método de la reivindicación 1, que comprende adicionalmente llevar a cabo un servicio de facsímil a un terminal de destino requerido por un dígito provisto si se proporciona por lo menos un dígito prescrito.

25 11. Un método para establecer comunicación en un sistema de comunicación que tiene una estación base y por lo menos un terminal WLL que tiene un dispositivo de acceso inalámbrico para un acceso inalámbrico a la estación base, el método caracterizado porque comprende los pasos de:

30 analizar por lo menos un dígito provisto desde un terminal WLL de origen y llevar a cabo un servicio correspondiente a el al menos un dígito cuando el terminal WLL de origen está en estado de descolgado;

transmitir uno de por lo menos un dígito y la información correspondiente al por lo menos un dígito provisto desde el dispositivo de acceso inalámbrico hacia la estación base si no se provee dígito adicional dentro de un periodo de tiempo prescrito después de que un dígito previo se provee entre el por lo menos un dígito; y

conectar el terminal WLL de origen a un terminal de destino de

Exp. 1. 29/132

acuerdo con la transmisión a la estación base, para establecer comunicación.

12. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque comprende además proporcionar el por lo menos un dígito al terminal WLL de origen.

13. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque comprende además proporcionar el al menos un dígito a la terminal WLL de origen.

14. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque comprende adicionalmente almacenar el al menos un dígito proporcionado en el dispositivo inalámbrico de acceso cuando la terminal WLL de origen está en el estado descolgado.

15. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque comprende almacenar temporalmente el al menos un dígito proporcionado hasta que la terminal WLL de origen está conectada a la terminal de destino.

16. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque llevar a cabo un servicio de conexión a una terminal de destino prescrita a el al menos un dígito proporcionado si se proporciona al menos un dígito prescrito.

17. El método de la reivindicación 19 caracterizado porque comprende asociar el dígito prescrito con un número de la terminal de suscriptor de destino prescrita.

18. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque comprende prevenir una desconexión por la terminal WLL de origen hasta que la terminal de destino se desconecta si se proporciona al menos un dígito prescrito.

19. El método de la reivindicación 18, caracterizado porque además comprende recibir el al menos un dígito correspondiente a un número de realizar un servicio de emergencia desde la terminal WLL de origen.

131/134

20. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque comprende además requerir que se ingrese una clave en la terminal WLL de origen antes de que se realice la conexión a la terminal de destino si se proporciona al menos un dígito prescrito.

21. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque comprende restringir una conexión desde la terminal WLL de origen a la al menos una terminal de suscriptor de destino prescrita y a un área geográfica prescrita si se proporciona al menos un dígito prescrito.

22. El método de la reivindicación 11, que comprende además realizar un servicio de facsímil a una terminal de destino si se proporciona al menos un dígito prescrito.

23. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque comprende establecer una llamada entre la terminal WLL de origen y la estación base después que la terminal WLL de origen se coloca en un estado de descolgado.

24. Un método Para realizar una comunicación en un sistema de comunicaciones que tiene una estación base y al menos una terminal WLL que tiene un dispositivo de acceso inalámbrico para un acceso inalámbrico a la estación base, el método caracterizado porque comprende los pasos de.

transmitir un mensaje proporcionado desde un centro de conmutación del sistema de comunicación al dispositivo de acceso inalámbrico de una terminal WLL de origen, el mensaje previene que se proporcione un tono de marcado desde el centro de conmutación a la terminal WLL de origen;

poner un codificador de voz del dispositivo de acceso inalámbrico en un estado no operativo de acuerdo con el mensaje del centro de comunicación, analizando al menos un dígito ingresado a la terminal WLL de origen, y llevar a cabo servicios requeridos por el al menos un dígito después que la terminal WLL de origen se pone en un estado de descolgado;

transmitir cualquiera del al menos un dígito y la información correspondiente a al menos un dígito proporcionado del dispositivo de acceso inalámbrico a la estación base si se determina que no se proporciona

132/15
16 ✓

otro dígito después que un dígito previo se proporciona entre el al menos un dígito; y

5 conectar la terminal WLL de origen y la terminal de destino de acuerdo con la transmisión desde el dispositivo de acceso inalámbrico, para llevar a cabo la comunicación.

25. El método de la reivindicación 24 caracterizado por comprender determinar que no se proporciona un dígito adicional después del dígito anterior si transcurre un periodo de tiempo prescrito después que se proporciona el dígito anterior y no se proporciona un dígito adicional.

15 26. El método de la reivindicación 24, caracterizado porque adicionalmente establecer una llamada entre la terminal WLL de origen y la estación base después que la terminal WLL de origen se pone en un estado de descolgado.

27. El método de la reivindicación 24 caracterizado porque comprende proporcionar el al menos un dígito a la terminal WLL de origen.

20 28. Un sistema de comunicación inalámbrico caracterizado porque comprende:

una terminal de comunicación que recibe comandos de entrada del usuario;

25 un dispositivo de acceso inalámbrico que está acoplado a la terminal de comunicación que recibe al menos otro comando de entrada de la terminal de comunicación; y

30 una estación base, que conecta inalámbricamente el dispositivo de acceso inalámbrico a un sistema de comunicación, en donde el dispositivo de acceso inalámbrico establece un canal de comunicación con la estación base al detectarse un estado de descolgado de la terminal de comunicación, en donde el dispositivo de acceso inalámbrico almacena el al menos un comando de entrada del usuario recibido de la terminal de comunicación y transmite uno de al menos un comando de entrada de usuario almacenado y la información correspondiente a al menos un comando de entrada de usuario a la estación base cuando se completa la recepción del comando de entrada del usuario, con el fin de establecer una llamada con una terminal de

35

destino.

29. El sistema de la reivindicación 28, caracterizado porque el sistema de acceso inalámbrico esta configurado además para analizar el al menos un comando de entrada de usuario desde la terminal de comunicación y llevar a cabo un servicio correspondiente a el al menos un comando de entrada de usuario.

30. El sistema de la reivindicación 28, caracterizado porque el al menos un comando de entrada del usuario comprende un dígito marcado en un teclado de una terminal de comunicación.

31. El sistema de la reivindicación 28, caracterizado porque el sistema de acceso inalámbrico está integrado con la terminal de comunicación.

32. El sistema de la reivindicación 28, caracterizado porque el sistema de acceso inalámbrico es externo a la terminal de comunicación.

33. El sistema de la reivindicación 28, caracterizado porque la terminal de comunicación comprende una terminal de circuito cerrado inalámbrico local (WLL).

34. El sistema de la reivindicación 28 caracterizado porque el dispositivo de acceso inalámbrico comprende:

- un temporizador;
- una memoria;
- un controlador de acceso inalámbrico.

35. El sistema de la reivindicación 28 caracterizado porque el sistema de acceso inalámbrico comprende una codificador de voz, el codificador de voz esta configurado para volverse inoperante cuando se recibe el al menos un comando de entrada de usuario se recibe en la terminal de comunicación.

36. El método de la reivindicación 24 caracterizado porque además comprende reactivar el codificador de voz cuando ha transcurrido un periodo

~~134~~ ~~137~~

de tiempo desde un momento en que se proporciona un comando de entrada del usuario, y en donde se envía un mensaje de impulso DTMF desde el dispositivo de acceso inalámbrico a la estación base cuando se reactiva el codificador de voz.

?

5

37. El método de la reivindicación 24, caracterizado porque comprende además determinar que se proporciona un comando de entrada de usuario final cuando no se proporciona un comando de entrada de usuario adicional después de un comando de entrada de usuario si transcurre un periodo de tiempo después que se proporciona un comando de entrada anterior.

?

10

38. El sistema de la reivindicación 28 caracterizado porque donde la terminal de comunicación se conecta a una terminal de suscriptor de destino prescrita cuando se proporciona un dígito prescrito como el comando de entrada de usuario.

?

15

39. El sistema de la reivindicación 38, caracterizado porque el dígito prescrito se asocia con un número de terminal de suscriptor de destino prescrita.

?

20

25

30

35

135
288

EXTRACTO DE LA DIVULGACIÓN

- Se divulga un método para establecer comunicación en un sistema
- 5 local inalámbrico de circuito cerrado, que incluye almacenar por lo menos un dígito provisto por un usuario y llevar a cabo un servicio requerido por los dígitos almacenados, cuando un terminal de suscriptor WLL (Circuito Cerrado Local Inalámbrico) no está en el auricular y transmitir cualquiera del dígito almacenado o información correspondiente al dígito almacenado a un
- 10 sistema después de que ha pasado un tiempo prescrito desde un tiempo en que el último dígito se ha provisto. Una carga en una estación base puede así reducirse usando el terminal para analizar los dígitos provistos por un suscriptor para soportar servicios establecidos por el suscriptor.

平 洋 太 平 洋 公 司

130 1961

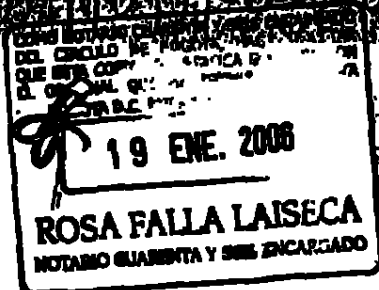
Registered No. 3/27 of 2000

NOTARIAL CERTIFICATE



Law Offices of Bae, Kim & Lee

Hankook Tire Building, 647-15 Yoksam-dong, Kangnam-gu, Seoul 135-723, Korea TEL: +82-2-3404-0401-3, FAX: +82-2-3404-0410, E-mail: bkl@bkl.co.kr



137/140

83141

CONSULADO DE COLOMBIA

NOV 30 2000

No. 1990

El suscrito Cónsul de Colombia en Seúl, Corea, vistos los documentos presentados por los interesados, CERTIFICA:

Que el señor **KIM SUNG JIN** quien como Notario Público de Seúl, Corea autenticó la firma del signatario del poder precedente, ejercía en la fecha las funciones indicadas y su firma corresponde a la registrada en este Consulado; Que la compañía **LG Electronics Inc** es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Corea y cumple su objeto conforme a las mismas; Que el señor **CHA HONG KOO** quien en su carácter de **PRESIDENTE** de la citada compañía confiere el poder precedente y cuya firma fue autenticada ante el Notario arriba citado, es su representante legal en este país.

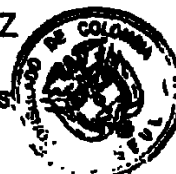
El Cónsul no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Esta certificación es válida para un documento de (**CINCO**) páginas.

PAGADOS IMPUESTOS DE TIMBRE Y DERECHOS CONSULARES.

Valor: 22.00 dólares americanos

ALVARO ENRIQUE AYALA MELENDEZ
Primer Secretario
Encargado de las Funciones Consulares



HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Reg. 1275 27/11/1999



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
POR EL CONTENIDO

1999 DIC 21 FOLIO 56

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

498798

COTA FOLIO APARECE EN SU
DOCUMENTO DE SEPTEMA
LAS FUNCIONES INDICADAS

JOSE VIVARRO ALVAREZ
INTERPRETE OFICIAL
NACIONAL 1227

COMO NOTARIO CUANDO SE
DEBE CANCELAR EL REGISTRO
POR LA COTA DE REGISTRO
DEBIDA EN LA OFICINA
DE REGISTRO DE LA
COTA 19 ENE. 2006
ROSA FALLA LAMBECA
INTERPRETE OFICIAL Y NOTARIO

FROM : BRIGARD Y CASTRO

PHONE NO. : 2846297

OCT. 18 2008 04:18PM P2

BRIGARD & CASTRO
SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros): LG ELECTRONICS INC.

I (We) LG ELECTRONICS INC.

domiciliado(s) en:

Domiciled in: 20, Yoido-dong, Youngdungpo-gu,
Seoul, Korea

Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o
HECTOR GOMEZ MEJIA, de Santafé de Bogotá,
Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder
especial, amplio y suficiente, para representarnos
y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de
policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de
patentes de invención, registros de marcas, diseños
industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres
comerciales y enseñas, registros de derechos de autor y
contratos sobre los mismos, obtención de certificados de
obtenedor de variedades vegetales, así como sus
prórrogas, renovaciones, anotaciones, de traspaso,
cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y
registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera
clases; intervenir como demandante o como demandado
en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez,
corporación, funcionario público o autoridad en acciones
judiciales, administrativas y de policía tales como:
oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad,
cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones
derivadas de la obtención o explotación de licencias;
acciones de competencia desleal; demandas penales;
acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y
observaciones a solicitudes de patentes, diseños
industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de
medidas cautelares y en otras acciones o medidas
similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes,
formular descripciones, enmiendas, protestas,
declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades,
apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y
gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistirse a
derechos concedidos o en curso de concesión; recibir
toda clase de documentos y valores, dando el descargo
respectivo, y, en general, para dar ante dichas
autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado
y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al
resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las
demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar
en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de
desistirse, transigir, comprometer y la de sustituirlo en todo o
en parte y revocar sustituciones. Asimismo
nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o
HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciliado(s) en la Carrera 7
No. 16-66 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en
Colombia, con facultades para recibir notificaciones y
designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

hoy de de 20

Firma

Nombre
Cargo

HUGO NAVARRO ALVAREZ
RADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Res. 1876 del 19 de mayo de 1999

I hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or
HECTOR GOMEZ MEJIA, of Santafé de Bogotá,
Colombia, my (our) true and lawful attorneys with
special, ample and sufficient power to obtain from the
Colombian administrative, judicial and police offices
and authorities, in any instance, privileges of patents
of invention, registration of trademarks, industrial
designs and utility models; registration of commercial
names and emblems, registration of copyright and
contracts related thereto, certificates of obtainment of
vegetable varieties, as well as extensions, renewals
and records of assignments and changes of name
and domicile related to the above; to prepare,
prosecute and register licenses of any kind; to act as
plaintiff or defendant in any instance or recourse, and
before any judge, corporation, public official or
authority in judicial, administrative and police actions,
such as: oppositions to the registration of trademarks;
caducity, cancellation and nullity actions; claim actions
derived from the obtaining or exploitation of licenses;
action of unfair competition; penal demands, actions of
indemnities for damages; claims or observations on
patent applications, models, industrial designs and
utility models; in the exercise of preventive measures;
and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file
applications, formulate descriptions, amendments,
protests, declarations, oppositions, cancellations,
nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and
assessments prescribed by law, renounce or waive
the rights granted or in the process of granting; to
receive all kinds of documents and valuables, giving
the respective release of receipt, and, in general, to
take before said authorities the necessary steps to
such effect, and any measures that they may deem
pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with
all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm
deed, settle and compromise on my (our) behalf, and
to substitute this power in whole or in part and to
revoke substitutions. At the same time I (We) hereby
appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR
GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 16-66,
Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to
receive notifications and to designate judicial and
extrajudicial attorneys.

Granted and signed in Seoul, Korea

This 6th

day November

Signature

Name Cha Hong (John)

President



FROM : BRIGARD Y CASTRO

PHONE NO. : 2846297

OCT. 18 2006 04:11PM P4

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Hoy de de
personalmente compareció ante mí

On this day of of
Personally appeared before me

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el
anterior documento, debidamente juramentado declaró y
dijo que él es

to me known, and known to me to be the person who
signed the foregoing instrument who being by me duly
sworn did depose and say that he (she) is the

de : LG ELECTRONICS INC

of LG ELECTRONICS INC



Sociedad legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha terminado; que el declarante
está autorizado por dicha compañía para conferir este
poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder,
en nombre y representación de la expresada compañía,
es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se
confiere este instrumento está comprendido dentro del
de la sociedad.

Which is legally constituted for a term not yet expired,
that deponent is authorized by said Company to confer
this Power of Attorney; that the seal affixed hereunto by
the deponent in the name and on behalf of said
Corporation is the corporate seal thereof; and that the
purpose for which this instrument is granted is included
within the corporate purpose of company.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las
pruebas de la existencia de la sociedad.

The undersigned Notary Public attests that he has seen
the documents that prove the existence of the company.

Estado de
con fecha

State of
under date of

y que quien confiere el presente poder es su
representante.

and that he (she) who grants the present power of
attorney is its Representative.

Notario Público (sello)

Notary Public (Seal)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**

**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

Hoy de de
compareció(eron) ante mí

On this day of of
personally appeared before me

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s)
persona(s) firmante(s) del documento que precede y
quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines
y propósitos que en él se expresan.

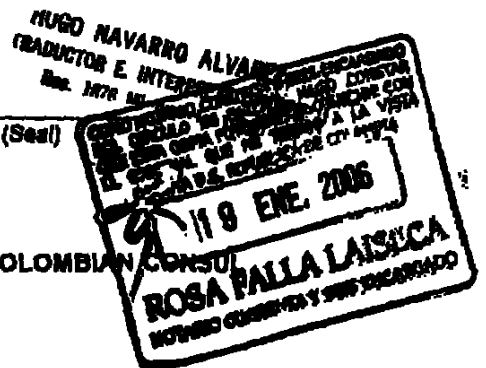
who is(are) known to me and who I attest executed the
foregoing document and he (they) declared he (they)
grant(s) the document for the uses and purposes therein
expressed.

Notario Público (sello)

Notary Public (Seal)

LEGALIZACION ANTE CONSUL COLOMBIANO
ES REQUERIDA

LEGALIZATION BEFORE COLOMBIAN CONSUL
IS REQUIRED



14943

[Handwritten signature]

公証認可 太平洋
法務法人

(제43호서식)

등부 2000 년 제 3/57 호

Registered No. 3/57 of 2000

인 증

Notarial Certificate

위 위 임 장 에
기제된 엘지전자 주식회사
대표이사 구자홍

KIM, Kyuon Soon
attorney-in-fact of
LG Electronics Inc.
President/ Cha Hong(John) KOO

대리인 김 경 순

본직의 면전에서 위 본인이 서명할
인 한 것임을 자인 하였다.

appeared before me and
admitted the said principal's
subscription(s) to the attached
POWER OF ATTORNEY

2000 년 11 월 29 일

This is hereby attested on
this 29th day of Nov., 2000
at this office.

이 사무소에서 위 인증한다.

公証認可

法務法人 太平洋

서울특별시 강남구 역삼동 647-15

Law Offices of Bae, Kim & Lee
647-15, Yoksam-Dong
Kangnam-gu, Seoul, Korea

[Handwritten signature]

공증담당변호사

[Handwritten signature]
KIM, SU G JIN
Attorney-at-Law

This office has been authorized
by the Minister of Justice

Republic of Korea
Notary Public since
1998 under Law No.



1974 "ALVAREZ"
ALVAREZ
PRODUCER E. INTERNET OFFICE
Box 1075 Sanjanda 1979

From the Ministry of Foreign Affairs and Trade
of the Republic of Korea. Valid only if presented to
foreign missions in the Republic of Korea.

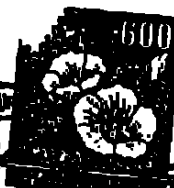
Scow, Marvin

6V-30 2000

039858

973 Red Yew Soap

44) Assistant Director, Criminal Div.



FEB. 2006

19 ENE. 2006

19 ENE. 1964
ROSA FALLA LAISECA
ESTADO GUAYMAL Y SUS ENCARGADOS

DEC. 1. 2000 1:48PM A
FROM: GoldFax 000

FAX NO. 11

NO. 132 P.2

00-12-01 11:20

사 업 서 등 록 증
(법인사업자)

등록번호 : 220-85-09183

법인명(단체명) : 엘지전자 (주) 정보통신강남파워

대 표 자 : 구자홍

개업년월일 : 2000년 9월 4일 법인등록번호 : 110111-0180482

사업장 소재지 : 서울 강남 역삼 679

본점소재지 : 서울 영등포 여의도 20

사업의종류 :  **도매 서비스**

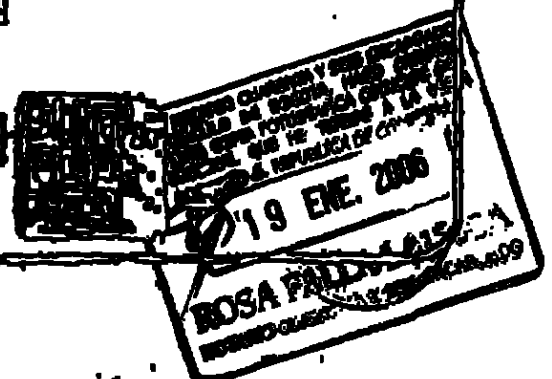
 **전자교환기의
프로그램개발및자료제공**

교부사유 : 법인명정정

주류판매신고번호 :

2000년 8월 28일

역삼세무서장



NO. 782 P. 3

(Corporate Businessman)

Registration Number : 220-85-09183

Corporate Name : LG.Electronics Inc Information & Communication kangnam Tower

Representative : Ja Hong(John) Koo

Date of Opening of Business : September 4, 2000

Corporation Registration Number : 110111-0180482

Place of Business : 679 Yokoan-dong, Kangnam-ku, Seoul

Place of Main Office : 20 Youido-dong, Yongdungpo-ku, Seoul

Class of Business: Sub-class Wholesale Service **Item :** Electronic Switchboard, Program Development & Data Supply

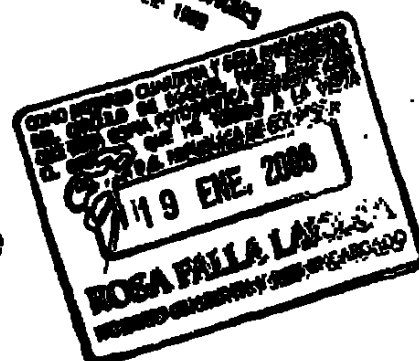
Reason of Issue : Correction of Corporation Number

Liquor License Number :

MANU HAYAKNU ALVAREZ
RADIOCTOR E. INTERPRETE GUBER
DEC. 1974 Minutade: 1989

August 28, 2000

Yoksam Superintendent of Revenue



143
7/16

[Handwritten signature]

TRADUCCION OFICIAL NO. 449/2000 de las legalizaciones que se encuentran a continuación de un Poder otorgado por LG Electronics, Inc., una compañía domiciliada en 20, Yoldo-dong, Youngungpo-gu, Seúl, la República de Corea al doctor **RAMIRO CASTRO DUQUE** y/o **HECTOR GOMEZ MEJIA.**, de Santafé de Bogotá, D.C., Colombia, del Inglés al Español, el cual para su identificación se sella con el Sello del Traductor al mismo tiempo que la presente.-

++++
ANEXOS: El Poder arriba mencionado, Certificación Notarial, Certificación de Negocios, Certificación del Consulado de Colombia en Seúl, República de Corea, Autenticación por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.-

Registro No. 3983 del año 2000

CERTIFICADO NOTARIAL

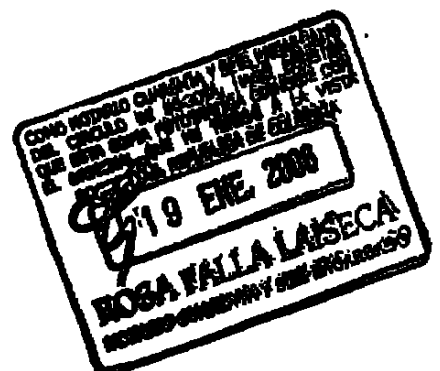
Oficinas Legales de Bae, Kim & Lee
Hankook Tire Building, 647-15 Yoksam-dong, Kangnam-gu, Seúl
135-723, Corea
TEL: +82-2-3404-0401-3, FAX: +82-2-3404-0410, E-mail:
bkl@bkl.co.kr

SELLO NOTARIAL EN RELIEVE.

++++

Registro No. 3983 del año 20000

HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E. INTERPRETE OFICIAL
Pro. 1796 Minjusticia 1999



[Handwritten signature]

144/147

Certificado Notarial

KIM, Kyuonng Soon apoderado de LG
Electronics Inc., Presidente/ Cha Hong (John)
KOO

compareció ante mí y admitió dicha
euscipción principal para el PODER adjunto.
Este está por medio del presente atestado en
este día 29 de Nov. del año 2000 en esta
oficina.

Oficinas Legales de Bae, Kim & Lee
647-15 Yoksam-dong,
Kangnam-gu, Seúl, Corea

Firma ilegible (Firmado)
KIM, SUNG JIN
Abogado

Esta oficina ha sido autorizada por el
Ministerio de Justicia, de la República de
Corea, para actuar como Notario Público
desde Oct. 9 de 1998 bajo la Ley No. 3594.

HAY SELLOS IMPRESOS.

+++++

Visto en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de
la República de Corea. Válido solamente si es sometido para
misiones extranjeras en la República de Corea.

Seul, Corea NOV. 30 DEL AÑO 2000.

Firma ilegible (Firmado)

039858

Rob Yan-Soon

Director Asistente, Div. Consular

HAY SELLO IMPRESO.

**(ADHERIDAS Y ANULADAS DOS ESTAMPILLAS
POR VALOR DE 500 Y 600 RESPECTIVAMENTE)**

+++++

[Handwritten signature]
HUGO NAVARRA ALVAREZ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO
SEUL, COREA



[Handwritten signature]

145
148

Certificado de Negocios

(Hombre de Negocios Corporativo)

Registro Número: 220-85-09183

Nombre Corporativo: LG Electronics Inc Información & Comunicación de Torre Kangnam

Representante: Ja Hong (John) Koo

Fecha de Apertura de Negocios: Septiembre 4 del año 2000.

Número de Registro de la Compañía: 110111-0180482

Lugar de Negocios: 647-15 Yoksam-dong, Kangnam-gu, Seúl

Lugar de la Oficina Principal: 20 Youldo-dong, Yongdungpo-gu, Seúl

Clase de Negocios: Sub-clase de Venta Total Artículo: Tablero de Control Electrónico

Servicio Programa de Desarrollo y Suministro de Datos

Razón de la Expedición: Corrección del Número de la Compañía

Número de la Licencia del Licor:

Agosto 28 del año 2000

Yoksam Superintendente de Rentas

+++++

EN ESPAÑOL: La Certificación del Consulado de Colombia en Seúl, República de Corea bajo el número 1990 de fecha 30 de Noviembre del año 2000; Autenticación hasta por la Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 498798 de fecha 21 de Diciembre del año 2000.

(Pagados Impuestos de Timbre y Derechos Consulares por valor de 22.00 Dólares Americanos)

+++++

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Resolución Número 1876 del Ministerio de Justicia

Fecha : 26 de Diciembre del año 2000.

HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E INTERPRETE JURADO
No. 1876 Ministerio de Justicia
CÓMO NOTARIO CANCELADO Y VALIDADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR
QUE ESTA COPIA FOTOCÓPIADA CORRESPONDE CON
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO A LA VERBA
RESOLUCIÓN DE JUSTICIA
19 ENE. 2006
ROSA FALLA LAISECA
NOTARIO GUBERNATIVA Y NOT. ENCARGADA

NO RESUME
RESPONSE TO THE TEXT

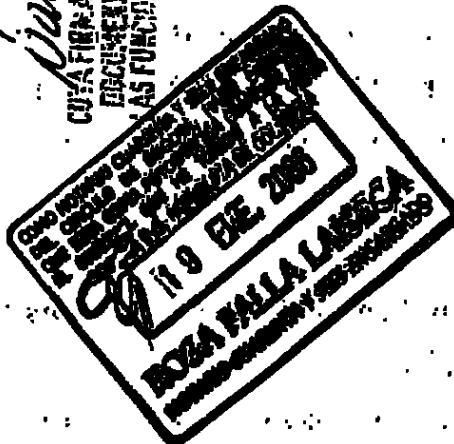
200 DEC 21 P 2 39

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Prep
6 15 8 1
Uman

COTA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DE ENTREGA
AS FUNDAMENTOS INDICADOS





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GAVIRIA

146 149

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5562241

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9795	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.						NOTARÍA 32.			

Datos del Inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO DUQUE RAMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. No. 170322 DE BOGOTÁ	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.	
Fecha de la defunción	
Año	2004
Mes	10
Día	30
Hora	
04:10 PM	
Número de certificado de defunción	
A- 2094375.	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	
Fecha de la sentencia	
Año	
Mes	
Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autenticación judicial	ANDRÉS DÍAZ CAMPOS
Certificado Médico	R. M. No. 79982662

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDGAR DAVID REGINO II.	
Documento de identificación (Clase y número)	Probo
C.C. No. 15.030.154 DE LORICA/ CORDOBA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	
Año	2004
Mes	11
Día	02
Nombre y firma del funcionario que registra	
BLANCA ESTHER RESTREPO	

PADRES: ALFONSO CASTRO	
MERCEDES DUQUE.	
ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 32

DEL CÍRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

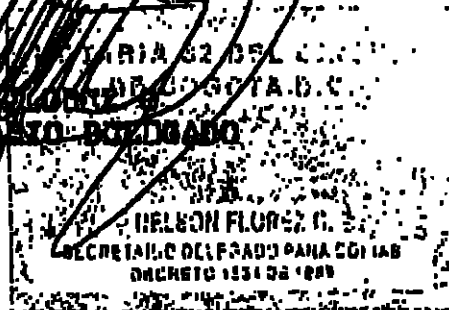
Germán Eleázar Moreno L.
Notario

COMO SECRETARIO DELEGADO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICO QUE:

La presente acta es fiel copia del original tomada del registro
civil de defunciones serial indicativa número: **56224**
que expido en la ciudad de Bogotá D.C. hoy: **05 NOV 2004**

SECRETARIO DELEGADO



Brigard & Castro
Abogados

Apartado 3892

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conn. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827978
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

AS: 87.721

Señora
JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF.: Expediente No. 02 049.125
Solicitante LG ELECTRONICS INC.

HECTOR GOMEZ MEJÍA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado principal de LG ELECTRONICS INC. , por medio del presente escrito SUSTITUYO el poder a mi conferido en este trámite, con las mismas facultades otorgadas, a favor del doctor **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**, identificado como aparece al pie de su firma.

Señora Jefe,



HECTOR GOMEZ MEJÍA
C.C. No. 22720 de Bogotá
T.P. 19436 del C.S.J.

ACEPTO:



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80'410.337 de Usaquén
T.P. 57492 del C.S.J.

Uestronig

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Superintendencia
Endemias y Control

Fue presentado personalmente por su signatario

Hector Garces Mejia

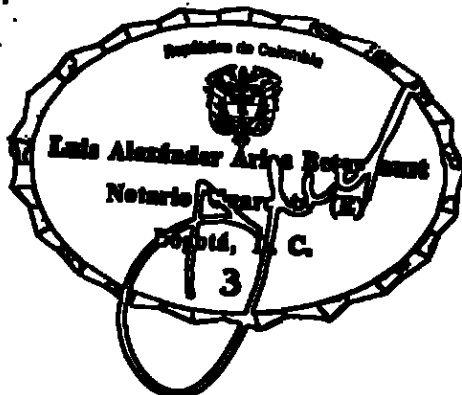
quien se identificó con C.C. No. 22723

de 71.19436 C.S.

En la notaría cuarenta del círculo de Santafé de

bogotá D. C., hoy 09 DIC. 2005

**EL NOTARIO CUARENTA DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C**



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No 02-49.125

Clasificación Internacional (IPC) H04Q 7/38 // H04M 3/00.

Concepto Técnico No 556

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 120 a 130, los dibujos 1 a 3 de los folios 99 a 101 y las reivindicaciones 1 a 39 de los folios 131 a 137, la primera y las últimas son las allegadas como respuesta al oficio No 10308 del 03 de noviembre de 2005 y los alegatos adjuntos a dicha respuesta.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...".

La solicitud en estudio fue radicada el 07 de junio de 2002, en ese momento se reclamó prioridad para la solicitud coreana P2001-33500 del 14 de junio de 2001; luego del estudio correspondiente, se determinó que la materia allí contenida se refiere de forma general al objeto de la solicitud, por lo que acorde a lo estipulado por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, la prioridad reivindicada, NO es válida.

2. Objeto de la invención:

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un método de comunicaciones en un sistema de bucle local inalámbrico WLL.

Por otra parte, el nuevo pliego reivindica: un método para establecer comunicación en un sistema de comunicación, relacionado en las reivindicaciones 1 a 10; un método para establecer comunicación en un sistema de comunicación que tiene una estación de base y por lo menos un terminal WLL que tiene un dispositivo de acceso inalámbrico para acceso inalámbrico a la estación base, relacionado en las reivindicaciones 11 a 23; un método para realizar una comunicación en un sistema de comunicación que tiene una estación de base y por lo menos un terminal WLL que tiene un dispositivo de acceso inalámbrico para acceso inalámbrico a la estación base, relacionado en las reivindicaciones 24 a 27, 36 y 37; y un sistema de comunicación inalámbrico, relacionado en las reivindicaciones 28 a 35, 38 y 39.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es H04Q 7/38 // H04B 3/00.

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la citada Decisión establece que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

Las reivindicaciones calificadas son indefinidas porque no permiten establecer cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica, a pesar de que se haya incluido en ellas la formula "caracterizado por"; y no incluyen numerales de referencia que faciliten su interpretación.

Las reivindicaciones 1, 11, 24 y, consecuentemente, sus dependientes no tienen sustento descriptivo porque no encontramos en ese aparte los "pasos" de los métodos, en la forma relacionada en aquellas. Adicionalmente, las citadas reivindicaciones continúan confusas por deficiencias de traducción y redacción.

La reivindicación 28 tampoco tiene sustento descriptivo no solo porque el sistema de comunicaciones donde se desarrolla el método de la solicitud es convencional (ver figura 1), sino también porque las características consisten en, "que recibe comandos...", etc. que definen un uso, lo cual, NO provocan que dicho sistema se convierta en patentable.

Las reivindicaciones 2 a 10, 12 a 23, 25 a 27, 36, 37, 29 a 35, 33, 38, 39 no tienen un enlace lógico con aquellas de las que dependen porque no aclara(n) un(os) paso(s) incluido(s) o un componente del sistema de implementación sino que hacen referencia a los elementos usados en el procesamiento de la señal.

Finalmente, como se informa en el folio 106, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

4. Evaluación de la unidad de invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".

Al calificar el pliego se determinó que este incluye, al menos, cuatro grupos de reivindicaciones no enlazadas por un concepto común e inventivo, así:

El primer grupo lo integran las reivindicaciones 1 a 10 dirigidas a un método para establecer comunicación en un sistema de comunicación.

El segundo grupo lo conforman las reivindicaciones 11 a 23 dirigido a un método para establecer comunicación en un sistema de comunicación que tiene una estación base y un terminal WLL que tiene un dispositivo de acceso inalámbrico para un acceso inalámbrico a la estación base.

El tercer grupo son las reivindicaciones 24 a 27, 36 y 37 relacionadas a un método para establecer comunicación en un sistema de comunicación que tiene una estación base y un terminal WLL que tiene un dispositivo de acceso inalámbrico para un acceso inalámbrico a la estación base.

El último grupo lo conforman las reivindicaciones 28 a 35, 38 y 39 referente a un sistema de comunicación inalámbrico.

En el oficio la oficina señaló que el pliego NO cumplía el requisito y pidió al interesado indicar el grupo de su interés; sin embargo, la respuesta no señala nada en el sentido requerido y el nuevo pliego tampoco cumple el requisito. Si se prosiguiera la tramitación esta se haría, únicamente, para el primer grupo.

5. No cumplimiento de los requisitos de patentabilidad:

En primer lugar, el artículo 14 de la Decisión 486 establece que: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento (...) Industrial". (Resaltado fuera de texto).

Para dar cumplimiento a tal requisito, y teniendo en cuenta que ni la Decisión ni el reglamentario establecen, taxativamente, cómo se debe definir cada concepto, la oficina, ha acudido a la Guía sobre el examen de las solicitudes de patentes, publicada por la OMPI en 1982 para ayudar a los examinadores de la oficinas nacionales en sus

estudios; en el párrafo 57 (de dicha guía) se especifica que existen dos tipos de reivindicaciones: de producto y de procedimiento (método).

Adicionalmente, el citado párrafo indica que las reivindicaciones de producto deben definir, el objeto que se desea proteger, mediante las características estructurales ó de función y, las de procedimiento, mediante las características de una secuencia de etapas a seguir, para lograr un resultado, sin incluir o hacer referencia a los elementos que llevan a cabo dichas etapas.

De allí se concluye, de un lado, que la combinación de características estructurales y de función NO se admite en la redacción de reivindicaciones de producto. Del otro, que las de procedimiento NO admiten referencias a los elementos que ejecutan las etapas de procesamiento.

Al calificar el pliego anexo, salta a la vista que este incluye mezclas de características no permitidas, como se ejemplifica a continuación:

"1. un método para establecer... almacenar... provisto por un usuario y llevar a cabo un servicio... transmitir... hacia una estación base...".

"2. el método... establecer... entre el terminal de origen...".

"3. el método... conectar el terminal...".

"11. Un método... en un sistema... WLL que tiene una estación... analizar... provisto desde un terminal... transmitir... provisto desde el dispositivo... conectar el terminal... comunicación".

"12. el método... proporcionar... terminal...".

"13. el método... proporcionar... terminal..."; y de forma análoga, con todas las reivindicaciones de método.

En las anteriores reivindicaciones lo no subrayado se considera lo relacionado al método y lo subrayado la mención no admitida a los elementos que procesan las señales de comunicación.

De forma análoga, la de sistema indican:

"28. Un sistema... un terminal... que recibe... un dispositivo... que recibe... una estación... que conecta... en donde el dispositivo... establece un canal... en donde el dispositivo... almacena...".

"29. el sistema... el sistema de acceso... está configurado para...".

"30. el sistema... el comando...", y así sucesivamente con las de sistema.

De lo anterior, es evidente que la parte no subrayada son características estructurales, y la subrayada, características de procesamiento (uso). ✓

En segundo lugar, el artículo 15 de la Decisión 486 señala que, "No se considerarán invenciones: ...

e) los programas de ordenadores o el soporte lógico como tales y...".

Después del estudio de la solicitud se estableció, que ella trata de proteger un soporte lógico, como tal (programa de procesamiento de señales) porque en las reivindicaciones se relacionan como "pasos" las secuencias lógicas de operación ejecutadas por los componentes de un sistema de bucle local inalámbrico WLL convencional ilustrado por la figura 1, que incluye un teléfono fijo, uno celular o móvil,

una estación base y un centro de conmutación que tiene un "dispositivo" de administración, a los que se les carga el soporte lógico necesario para que se pueda establecer una llamada.

Adicionalmente, dicha secuencia lógica se ilustra en la figura 2 con su descripción correspondiente, la cual, constituye la esencia de dicho aparte.

Por las razones anteriores, se considera que el pliego no se cumple lo dispuesto por el artículo 15 e).

Finalmente, las disposiciones del artículo 21 de la Decisión 486 no se cumplen porque, como se evidencia de la misma descripción y ya se dijo antes, el sistema de bucle local inalámbrico WLL se compone de elementos convencionales, a los que se les puede cargar la secuencia de procesamiento para establecer una llamada; por esa razón, se considera que solo se hace otro (segundo) uso de los componentes convencionales de un sistema de comunicaciones.

6. Con respecto a los alegatos del representante adjuntos a la respuesta, se determinaron los siguientes hechos:

1) El escrito inicia indicando que: "JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto de la sociedad LG ELECTRONICS, INC domiciliada en Seúl, Corea, según lo acredita el documento de sustitución de poder anexo al presente escrito, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 1696 notificado por fijación en lista de fecha 03 de noviembre de 2005.

Atendiendo a las observaciones del señor examinador respecto a la claridad de la solicitud nos permitimos presentar una nueva descripción y un nuevo capítulo reivindicatorio de 1 - 39 reivindicaciones el cual reemplaza completamente las reivindicaciones anteriormente presentadas.

El señor Examinador objeta la claridad de la presente solicitud por lo siguiente:

- La descripción presenta errores de transcripción, redacción y traducción, que inciden en la claridad de la exposición y podrían conducir a errores de interpretación. El respecto cabe anotar que la nueva descripción anexa al presente corrige dichos errores, haciendo más clara la exposición.

Respecto al capítulo reivindicatorio:

- Las reivindicaciones calificadas son indefinidas porque no permiten establecer cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica, no presentan la estructura comúnmente utilizada de preámbulo y caracterización apropiada para este caso. El nuevo capítulo reivindicatorio anexo subsana esta objeción y presenta la estructura solicitada por el señor examinador.

- Las reivindicaciones 1, 12 y 27 y, consecuentemente, sus dependientes no tienen sustento descriptivo porque no encontramos en ese aparte el sustento para los "pasos" de los métodos, en la forma relacionada en aquellas.

El sustento para los pasos del método de la reivindicación 1 se puede encontrar en el capítulo descriptivo anexo en la página 8, líneas 18 a 31.

El soporte descriptivo para la antigua reivindicación 12, correspondiente a la reivindicación 11 en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo, se encuentra en la descripción anexa en las páginas 8 y 9.

El sustento para la reivindicación 17, correspondiente a la reivindicación 14 en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo, se encuentra en la página 8, líneas 18 a 23, donde se describe un búfer, el cual representa, en el estado de la técnica correspondiente, una memoria intermedia o a una sección o unidad de almacenamiento intermedio destinada a compensar la diferencia entre las velocidades de transferencia de datos de dos dispositivos cuando se transmite información de uno a otro.

- La reivindicación 31 tampoco tiene sustento descriptivo no solo porque el sistema de comunicaciones donde se desarrolla el método de la solicitud es convencional sino porque las características consisten en "configurarlos para...", que definen un uso y NO provocan que dicho sistema se convierta en patentable. La reivindicación 31, correspondiente a la reivindicación 28 en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo, tiene sustento descriptivo en las páginas 8 y 9 del capítulo descriptivo corregido anexo a la presente. Así mismo, la nueva reivindicación 28 ha eliminado dicha referencia a la configuración de las partes del sistema de comunicación inalámbrico.

- Las reivindicaciones 32 a 44 fueron colocadas en dependencia de la 31 pero no pueden depender de dicha reivindicación porque la misma no se refiere a un "dispositivo" sino a un sistema. El nuevo capítulo reivindicatorio subsana esta objeción modificando la reivindicación 31, nueva reivindicación 28, por lo que las que dependen de ella son válidas ya que dichas reivindicaciones ahora aluden correctamente a un sistema y no a un dispositivo.

- Las reivindicaciones 2, 5 a 8, 10, 13 a 16, 20, 22, 30 y 33 no tienen un enlace lógico con aquellas de las que dependen porque no aclaran un(os) paso(s) incluido(s) en las citadas reivindicaciones, sino que hacen referencia a los elementos usados en el procesamiento de la señal. El nuevo capítulo reivindicatorio anexo subsana esta objeción y las reivindicaciones objetadas han sido modificadas en concordancia para aclarar pasos de los métodos citados en las reivindicaciones de las que dependen". (Subrayados del examinador).

2) En los párrafos del subpunto anterior, el memorialista se identifica y menciona al solicitante del caso en discusión; asimismo declara que allega una nueva descripción y un nuevo capítulo reivindicatorio, los cuales, se aceptaron y calificaron arriba.

No obstante lo anterior, es necesario precisar que:

a. En el oficio se indicó que las reivindicaciones son indefinidas porque no permiten establecer cual es el aporte del solicitante al estado de la técnica y que no incluían la formula "caracterizado por" apropiada para el caso; en el nuevo pliego de reivindicaciones el memorialista introdujo la formula sugerida pero no planteó las reivindicaciones de forma que definieran el aporte al arte del solicitante, por ello el pliego continúa sin definir.

Aún más, el memorialista asegura que el nuevo pliego cumple los requisitos sin presentar los fundamentos de sostén para tal afirmación.

b. Respecto al sustento de las reivindicaciones independientes, alegado por el memorialista, en las páginas 8 y 9 se describe el proceso de establecimiento de una llamada, allí se dice textualmente que:

"Después de que el terminal WLL... suscriptor del terminal WLL... servicio de dígitos.

Antes de la transmisión el terminal WLL 10 o 30 analiza... luego el terminal 10 o 30 provee, por lo menos, uno de los dígitos... a la estación base 40 por medio del dispositivo de acceso... la estación base proporciona un número de destino... Intercambio 70... conecta la llamada... (S19).

Al recibir el número de destino... informa... conexión proporcionando un tono de devolución... puede llevarse a cabo una comunicación entre el terminal WLL 10 o 30 y el terminal de destino (S21)".

Al comparar el contenido de la descripción con las reivindicaciones de "método", fácilmente se puede determinar que los pasos relacionados en una y otras no coinciden, por ejemplo, la reivindicación 1, textualmente, dice: "un método para establecer comunicación en un sistema de comunicación... almacenar... provisto por un usuario... transmitir...".

De lo anterior es evidente que, de un lado, el sistema de comunicaciones que se reivindica en 1 es uno cualquiera y no uno WLL, además, ANTES del segundo paso de transmitir, por lo menos, uno de los dígitos... ANALIZA los dígitos almacenados. De ahí que los pasos del "método" reivindicado no llevarían al resultado deseado.

De otro lado, la descripción expone UNA única modalidad de realización lo que da sustento a un único grupo de reivindicaciones de "método" pero NO a 2, por decirlo así, "parciales" y uno general en exceso.

Amen de lo precedente, es evidente que los pasos que se deben seguir para obtener el resultado declarado (método) deben describirse en la forma que se reivindican y/o viceversa, de modo que, se haya una relación directa entre el soporte descriptivo y lo reivindicado.

Por último, como es bien conocido por todos, una solicitud solo puede incluir una reivindicación (seguida por las dependientes) por categoría; se permite más de una reivindicación por categoría, únicamente, cuando el objeto no se puede definir en una sola reivindicación genérica, por ejemplo, en dos objetos concebidos uno en función del otro, como una llave y una cerradura o un transmisor y un receptor; o dos procedimientos, que por caminos análogos, permitan llegar al mismo producto final, lo cual, NO sucede en este caso.

Por las razones antes expuestas, se considera sin sustento lo reivindicado en las independientes puesto que, si los pasos relacionados en la descripción se relacionan de otra forma en las reivindicaciones, el resultado al que se llega puede ser diferente.

c. En el oficio se indicó que, las reivindicaciones 2, 5 a 8, 10, 13 a 16, 20, 22, 30 y 33 no tenían enlace lógico con aquellas de las que dependen porque no aclaran uno o mas pasos incluidos en esas reivindicaciones, sino que hacen referencia a los elementos usados en el procesamiento de la señal.

Como se explicó arriba en 3. las reivindicaciones 2 a 10, 12 a 23, 25 a 27, 36, 37, 39 a 35, 33, 38, 39 del nuevo pliego no tienen enlace lógico con la independiente respectiva.

Para aclarar más nuestro punto de vista, la reivindicación 2 menciona que, "comprende adicionalmente establecer una llamada..."; de acuerdo a lo que señala el artículo 30 es evidente que la reivindicación 2 no es una independiente y que debería haber delimitado o aclarado uno de los pasos incluidos en la independiente y no agregar un paso, que por demás, ni siquiera coincide con la secuencia expuesta en la descripción.

De forma similar a la anterior, se puede proceder con cada una de las reivindicaciones objetadas y llegar a la conclusión ya informada.

A la luz de lo anterior, queda claro que, de un lado, acorde a lo que establece el artículo 30, las dependientes son para delimitar (aclarar) una característica contenida en la independiente respectiva y, de otro lado, que las reivindicaciones objetadas no aclaran un paso o una característica de estructura o función incluida(s) en la reivindicación independiente respectiva sino que hacen referencia a pasos adicionales no contenidos en la independiente, a los usos del terminal como en: "... que el usuario programe el

157
SA

terminal de origen...", etc. También queda claro, que el solo incluir en las reivindicaciones la formula, "caracterizado por", no significa haber definido el alcance de la protección que se desea obtener acorde a lo que establecen la norma y el procedimiento vigentes.

3) A continuación, el memorialista alega que: "El señor examinador objeta la unidad de la invención argumentando que las reivindicaciones incluyan al menos cuatro grupos de reivindicaciones no enlazados por un concepto inventivo común. Para tal fin, se ha reescrito el capítulo reivindicatorio subsanado dicha objeción, tal que ahora si cumple con el requisito de unidad de invención exigido por el Artículo 25 de la Decisión 486". (Subrayados del examinador).

4) Las afirmaciones del subpunto anterior no tienen ningún sustento que demuestre la existencia de una característica común e inventiva en los diferentes grupos de reivindicaciones; es evidente que la sola afirmación de que se cumple el requisito no constituye una prueba que desvirtúe la posición expuesta por la oficina.

Para aclarar la posición de la oficina, basta indicar que en el punto 8 del Manual Andino (ver páginas 60 a 63) se explica lo relativo a la unidad de invención. Por lo tanto, partiendo de lo que establece el artículo 25, en una solicitud se puede reivindicar: a) una sola invención; o b) un grupo de invenciones relacionadas entre sí por un único concepto inventivo.

Adicionalmente, cuando una solicitud incluye reivindicaciones dirigidas a un grupo de invenciones, el concepto inventivo único que relacione las invenciones debe ser técnico, cumplir por sí mismo los requisitos de novedad y nivel inventivo y ser común a todas las reivindicaciones.

Quienes tienen un mínimo de conocimientos en propiedad industrial, al realizar una comparación entre las reivindicaciones 1, 11, 24 y 28 no encontraran en ellas una característica que cumpla los requisitos relacionados en el párrafo anterior.

Consecuentemente, el pliego no tiene unidad de invención, por las razones antes expuestas.

Se podría agregar que, si se aceptase la posición del solicitante (cumplimiento de la unidad de invención), entonces sería evidente que las citadas reivindicaciones 1, 11, 24 y dependientes, de "método" y, 28 y dependientes, de "sistema", parecerían que se relacionan, efectivamente, a un mismo objeto, pero que difieren las unas de las otras, solo respecto de la definición y de la terminología usada en las características del objeto para el que se busca protección, razón por la cual, el pliego carecería de concisión.

Aún más el pliego, como un todo, no tendría claridad y provocaría que por la pluralidad de reivindicaciones formalmente dependientes, pero que en realidad son independientes, no sea posible determinar, para cuales características se busca protección y se coloque una carga indebida en la oficina, en tratar de establecer los límites de la protección que se busca.

5) La respuesta prosigue alegando que: "El examinador objeta la presente solicitud porque la materia divulgada en el capítulo reivindicatorio no se considera patentable de acuerdo al Artículo 14 de la Decisión 486. El nuevo capítulo reivindicatorio anexo subsana esta objeción eliminando las mezclas de características, de forma tal que las reivindicaciones de aparato se refieren a las características del producto y las de procesamiento se refieren a las características del método.

Así mismo el señor examinador argumenta que un "sistema" o producto como tal es independiente de como se usa o se hace operar un producto o los componentes del mismo, de allí que la manera (secuencia) en la que se procesen los datos, no son características que sirvan para distinguir un producto en la forma como se reivindica aquí. Tal afirmación es cierta, por eso el sistema se caracteriza por sus componentes

no por su uso o por como procesan la información, las referencias que se hacen a la operación de los componentes tienen como objeto mejorar la claridad del pliego reivindicatorio. Por otro lado, si el uso o la forma en que un componente específico procesa datos no son características que sirvan para distinguir un producto, esto significa que la mención a dicho uso que dicho modo de procesar información es algo que se puede pasar por alto al momento de evaluar una invención, ya que su mención no afecta de manera directa la invención. Es así como, por ejemplo, si una pantalla es independiente del tipo de información que se despliegue en ella, al momento de evaluar una invención se debe tener en cuenta la presencia de la pantalla y no de la información que se despliega en ella, lo mismo sucede para el caso de una memoria. De lo anterior se deriva que lo que se debe evaluar en la presente solicitud no es el uso que se le da a los diferentes componentes del sistema WLL sino los componentes como tales". (Subrayados del examinador).

6) Los alegatos del subpunto precedente, en primer lugar, se enfocan en tratar de controvertir la primera parte del punto 5 del oficio trasladado, con aseveraciones no fundamentadas en hechos ciertos, como se comprueba arriba en la primera parte del punto 5, no cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

En segundo lugar, el memorialista se desvía a comentar el último párrafo de la segunda parte del punto 5 del oficio trasladado, en opinión personal con el fin, más de crear confusión e intentar dilatar la tramitación, que de solucionar las objeciones en sí.

En tercer lugar, el memorialista tergiversa las afirmaciones de la oficina, con las que pretende hacer parecer que las reivindicaciones son aceptables, sin embargo, no presenta pruebas de sustento, en la norma y el procedimiento, sino que expone una serie de opiniones personales alejadas de lo vigente.

Para aclarar lo anterior, basta señalar que como se conoce bien en propiedad industrial, un producto solo se puede definir por medio de las características de estructura o función y NO de enumerar unos componentes y, con el pretexto de, "...las referencias... mejorar la claridad...", se considere que se cumplen los requisitos establecidos.

En conclusión, contrario a las suposiciones y los alegatos que el memorialista hace en su respuesta, aquellos NO controvierten ni mucho menos desvirtúan nuestras objeciones puesto que no tienen explicación real que las sustente, ni de por qué se debería entender así y, si las reivindicaciones cuestionadas se presentaron acorde a lo establecido por la norma y el procedimiento de calificación vigentes.

7) A continuación se arguye que: "Por otro lado, el señor examinador objeta la patentabilidad de la presente solicitud aduciendo que lo reivindicado es contrario a los requerimientos del Artículo 15, literal e), de la Decisión 486. -

Al respecto es necesario anotar que lo que el señor examinador califica como "(...) secuencias lógicas de operación ejecutadas por un sistema de bucle local inalámbrico convencional (...)" no son tales. La descripción clara y detalla de los pasos de operación de cualquier dispositivo o sistema pueden, en esencia, semejar etapas lógicas de operación llevadas a cabo por un sistema de soporte lógico, sin que ello sea necesariamente cierto. La protección conferida a una invención se basa exactamente en lo divulgado por las reivindicaciones, si las reivindicaciones no hacen referencia explícita al uso de un sistema de soporte lógico, no es correcto deducir la presencia de un soporte lógico solamente porque los pasos del método semejan etapas llevadas a cabo por un sistema de soporte lógico. El presente capítulo reivindicatorio no menciona un aduce explícitamente a un sistema de soporte lógico y el señor examinador no explica claramente en que punto el capítulo reivindicatorio o la descripción de la presente solicitud describen el cargar un soporte lógico al sistema de comunicaciones, al teléfono fijo, al teléfono móvil o al centro de conmutación. Por lo tanto dicha afirmación no tiene fundamento y obedece a una derivación incorrecta de lo divulgado por la descripción o el capítulo reivindicatorio" (Subrayados del examinador)

159
156

8) Para desvirtuar los alegatos del mandatario, del subpunto anterior, basta partir del hecho de determinar si las reivindicaciones se presentaron acorde a lo establecido por la norma y el procedimiento de calificación vigentes para que sea posible proceder al siguiente nivel.

Ahora bien, el memorialista con sus afirmaciones pretende que la oficina acepte una serie de opiniones personales sin presentar ningún fundamento en la norma y el procedimiento establecidos; dichas opiniones son respetables, pero de ninguna manera desvirtúan las objeciones planteadas en el acto trasladado, que se reiteran arriba.

Las aseveraciones argüidas, son intrascendentes puesto que no se fundamentan en hechos ciertos, puesto que, se sostuvo y aquí se sostiene, los "pasos" de las reivindicaciones son una relación de secuencias lógicas ejecutadas por los componentes de un sistema de bucle local inalámbrico WLL convencional ilustrado por la figura 1, que incluye un teléfono fijo, uno celular o móvil, una estación base y un centro de conmutación que tiene un "dispositivo" de administración, a los que se les carga el soporte lógico necesario para que se pueda establecer una llamada.

Dichas secuencias lógicas son, justamente, las que se cargan al procesador de la estación base, del centro de conmutación y/o del móvil, que como ya se dijo, se relacionan en las reivindicaciones. Esas secuencias son soporte lógico como tal, que se trata de "camuflar" al mezclarlas con los componentes que ejecutan el procesamiento de las señales (datos).

A la luz de lo anterior, nos preguntamos: ¿por qué debemos aceptar que, "...en esencia, semejar etapas lógicas de operación llevadas a cabo por un sistema de soporte lógico, sin que ello sea necesariamente cierto"?, si lo que semeja ser etapas no es cierto, entonces ¿en que nos ordena el interesado basamos para determinar cual es el procedimiento y el producto que desea amparar, de modo que cumplan la norma y el procedimiento?, ¿por quien nos toma el memorialista?

Parece necesario precisar que, en el oficio se le recordó al interesado que, de un lado, un producto, como tal, es independiente de cómo se usa, es decir, una pantalla es independiente del género de información que se despliega en ella, un procesador es independiente del género de datos que procese o de la forma en que los use para generar un resultado, y que la manera (secuencia) en que se procesen los datos, no son características que sirvan para distinguir un procedimiento ni un producto, en la forma como se reivindica aquí.

De otro lado, la oficina no puede aceptar como sustento de patentabilidad el uso de componentes convencionales o parte de ellos, ni la redacción del documento con mezclas de características no permitidas, puesto que se distorsiona el aporte real al estado de la técnica, se altera la proporción que debe existir entre lo divulgado y la protección solicitada y, porque no se cumplen exigencias taxativas de la ley.

De lo anterior queda claro que una secuencia de procesamiento de datos NO determina la realización de unas etapas para obtener un resultado ni función entre los componentes de un sistema de bucle local inalámbrico WLL sino que dicha secuencia de procesamiento, realizada por los componentes de dicho sistema, es el uso del mismo pues este recibe unas señales, las procesa y de acuerdo al resultado del procesamiento, establece una llamada.

Respecto a los restantes alegatos del mandatario, se aclara que:

a. Como conocen quienes laboran en propiedad industrial, lo que las reivindicaciones deben lograr es: definir el alcance de la protección de lo que se desea amparar, que pueden ser independientes o dependientes, que una reivindicación independiente, comúnmente, debe definir el producto que se trata de amparar, de forma general, por

160
157

medio de características técnicas, tal que contenga todas las características técnicas esenciales para alcanzar el resultado deseado y que se subdivide en preámbulo, el cual, contiene un conjunto de características cuya combinación ya se conoce; por decirlo así, es el "género" al que pertenece la invención y, en una parte caracterizante, que menciona la(s) característica(s) propia(s) de la invención o creada(s) / aportada(s) por el inventor; por decirlo así, es la "especie" de la invención

b. En la primera parte del punto 5. se indicó y se reitera arriba que, acorde al procedimiento vigente, que las reivindicaciones no han cumplido, ni cumplen, lo establecido por el artículo 14, según el procedimiento y según la práctica común seguida por esta oficina, que se basa en las definiciones del párrafo 57 de la *Guía sobre el examen de las solicitudes de patentes*, donde se especifica que existen dos tipos de reivindicaciones: de producto y de procedimiento (método), que las primeras deben definir el objeto que se desea proteger mediante las características estructurales ó de función entre sus componentes, (ver el mismo párrafo 57).

c. A la luz de lo anterior, es claro que la oficina sabe qué puede o no puede contener una reivindicación, la forma de calificarla y sacar las conclusiones que estime pertinentes.

Ahora, si bien las reivindicaciones no señalan, explícitamente, como se carga la secuencia, un técnico con medianos conocimientos en el arte, por su práctica diaria sabe que los "pasos" relacionados en las reivindicaciones son los que se cargan por medio de procedimientos usuales en esa práctica, para programar que una memoria almacene los números (dígito) marcados por un usuario, transmitir el número (dígito) almacenado a una base, etc.

Para concluir, es importante resaltar que si la administración aceptase los alegatos del recurrente como válidos, se llegaría a que un método y un sistema serían patentables, por el solo hecho de que un usuario u operario o programador cargue una secuencia de operación en la forma de ("pasos", algoritmo, protocolo, rutina) o programa al procesador (componente de un sistema convencional), puesto que tal acción provocaría que dicho procesador (componente) fuese protegido de forma ilimitada en el tiempo, ya que, dicho componente es convencional ó antiguo pues no se modificó ni en su estructura ni en su operación sino su uso, por cada vez que se cargue un nuevo programa o secuencia de procesamiento de señales o de datos al procesador de ese sistema o aparato, con el pretexto de que, "...no es correcto deducir la presencia de un soporte lógico...", sin explicar cual sería el modo correcto, en qué norma y procedimiento se fundamenta y por qué se deberían entender así.

9) La respuesta finaliza afirmando que: "Por último, el señor examinador argumenta que la presente solicitud esta haciendo un segundo uso de elementos convencionales de un sistema WLL. Si la presente solicitud empleara elementos convencionales de un sistema WLL entonces no sería diferente de los sistemas WLL divulgados por el arte previo; pero la presente invención es diferente de los sistemas WLL divulgados por el arte previo ya que la presente invención traslada la manipulación de los datos relacionados con los dígitos marcados por el usuario a las terminales del usuario; contrario a los sistemas del arte previo que manejan dicha información directamente en la estación base, lo que causa sobrecarga de la estación base y demoras en la red. Por otro lado, las patentes como tal deben emplear elementos convencionales, ya que de lo contrario no sería invenciones sino descubrimientos, y los descubrimientos no son patentables. Lo realmente importante en una patente es que dichos elementos convencionales interactúen de una forma no convencional, para lograr un producto o método desconocido en el estado del arte. Por lo tanto, si la presente solicitud logra combinar elementos convencionales de una forma que no se enseña o sugiere en el estado de la técnica, la presente invención es patentable por sobre dicho estado de la técnica.

Respetuosamente solicitamos por lo tanto, el retiro de las objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos presentados y las reivindicaciones corregidas

164
158

anexas las cuales no adicionan materia nueva, no afectan en ningún sentido el alcance de la invención y, en opinión del solicitante, cumplen con los requisitos de los Artículos 14, 15 e), 21, 28 y 30 la Decisión 486." (Subrayados y resaltados del examinador).

10) Para desvirtuar los alegatos del mandatario y zanjar la cuestión de una vez por todas, de un lado, es imprescindible reiterar que un producto como tal, es independiente de cómo se usa, como ya se explicó en detalle arriba en el punto 5 y el subpunto 8) y, como el mismo memorialista lo reconoce, en el último párrafo de la página 4 de la respuesta (ver folio 117).

A la luz de lo anterior, resulta claro que los alegatos, a toda costa pasan por alto que la combinación de características en la definición de la materia que se desea proteger NO se puede aceptar como fundamento de patentabilidad y, que por lo mismo, no desvirtúan nuestras objeciones.

Adicionalmente, se sostuvo y se sostiene que el sistema de bucle local inalámbrico WLL se compone de elementos convencionales, a los que se les puede cargar la secuencia de procesamiento para establecer una llamada; razón por la que se considera que solo se hace otro (segundo) uso de dichos elementos convencionales. La "carga" de la secuencia de procesamiento, que para el memorialista parece ser un gran problema, la puede realizar un técnico en la materia (programador en telecomunicaciones), sin que tenga que realizar ningún esfuerzo intelectual, ya que, se trata de operaciones que ejecuta en su práctica diaria.

Por las razones precedentes, se sostuvo y se sostiene que las disposiciones del artículo 21 no se cumplen porque solo se hace otro (segundo) uso de dispositivos convencionales o de partes de ellos, como puede ser el procesador y/o la memoria del móvil, etc.

De otro lado, se presenta como sustento de patentabilidad tanto para el método como para el sistema WLL, lo que se afirma en el penúltimo párrafo de la respuesta, que se fundamenta en la diferencia del sistema de la solicitud respecto al estado de la técnica, el cual, consiste en el cambio de ubicación del componente que procesa (manipula) los datos; lo que no demuestra, irrefutablemente, que el sistema WLL reivindicado tenga una estación base, un móvil, un centro de conmutación, etc. que haya sido modificado en su estructura o en la función entre sus componentes, para que sea patentable.

Aún más, los mismos alegatos del interesado permiten reconfirmar que, la solicitud trata de amparar un soporte lógico como tal, ya que, la diferencia argüida consiste en trasladar el procesamiento de los datos marcados por un usuario, de una estación base a la terminal de un usuario.

Puesto que la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14, 15 e), 21 y 30; por las razones antes expuestas y, los alegatos y correcciones allegados no subsanan en forma alguna las objeciones planteadas en el oficio No 10.308, ni se presentaron argumentos razonados y convincentes contra dichas objeciones; en virtud de lo que establece el artículo 45 en:

"... En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente"; se recomienda NEGAR el privilegio solicitado en las reivindicaciones 1 a 39 de los folios 131 a 137.

Bogotá, D.C. 2006 04 07

Concepto técnico	Jefe Nuevas creaciones	Examinador Técnico
Número: 558		Código 202004

162
159**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RADICACIÓN: 2-49125

EDICTO No. 7780

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 11009 de 28-ABR-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "METODO PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN EN UN SISTEMA LOCAL INALAMBRICO DE CIRCUITO CERRADO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Juan Pablo Cadena Samiento, en su calidad de apoderado de la sociedad LG Electronics Inc. o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 ABR 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 19-MAY-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 7780

Esta edicto se desfija hoy 02-JUN-2006 a las cinco (5:00 p.m.)